



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	AURORA GUEVARA SUAREZ
Demandado:	HROS DE MISAEL RAIAN CASTIBLANCO
Radicado:	110013110011 2022 00998 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL iniciada por intermedio de apoderado judicial por la señora AURORA GUEVARA SUAREZ en contra de los herederos determinado e indeterminados del presunto compañero permanente MISAEL RAIAN CASTIBLANCO (q.e.p.d.), de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Dirigir la demanda en contra de todos los **herederos determinados conocidos y en contra de los herederos indeterminados** del causante MISAEL RAIAN CASTIBLANCO (q.e.p.d.); al informarse que el presunto compañero parmente era padre de un hijo mayor de edad; informando el lugar del domicilio y dirección electrónica, aportando igualmente su registro civil de nacimiento, así mismo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley 2213 de 2022.
2. Comunicar el último domicilio común de los compañeros durante el tiempo de su convivencia, para efecto de determinar la competencia de este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 90 del CGP.
3. Conforme lo estipulado en el **numeral 10º del art. 82 del CGP**, deberá informar la dirección electrónica de la demandante, ya que tampoco advirtió no contar con ella, no conocerla o no estar obligado a llevarla.
4. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a los herederos determinados llamados a juicio contra quien se pretende adelantar el trámite.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL iniciada por intermedio de apoderado judicial por la señora AURORA GUEVARA SUAREZ en contra de los herederos determinado e indeterminados del presunto compañero permanente MISAEL RAIAN CASTIBLANCO (q.e.p.d.).



SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en formato pdf.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 58
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA